

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CUEVA MAZA & ASOCIADOS  
2 INGENIERÍA EN PROYECTOS CÍA. LTDA." m.c.

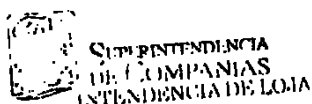
3 Cuantía: US\$ 400,00

4

5

6

En la ciudad de Loja, cabecera del  
Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día  
de hoy trece de Febrero del año dos mil trece, ante mí, Doctor Pablo  
Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, Encargado  
de la Notaría Séptima por Disposición Superior, comparecen los señores  
DIEGO FERNANDO MAZA HERRERA, de estado civil soltero, y JOSÉ  
GUSTAVO CUEVA PEREZ, de estado civil soltero; los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, y  
legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a  
la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es  
del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de  
responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes PRIMERA -  
Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento  
público, por sus propios derechos, los señores: DIEGO FERNANDO MAZA  
HERRERA, con cédula de identidad número 1104724651 y JOSÉ GUSTAVO  
CUEVA PEREZ, con cédula de identidad número 1105104382. Todos los  
comparecientes son mayores de edad, solteros, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja SEGUNDA - Constitución -  
Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre  
y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada  
CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERÍA EN PROYECTOS CÍA. LTDA.  
se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA



1 Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente  
2 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación  
3 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**  
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
5 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**  
6 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus  
7 operaciones será "CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN  
8 PROYECTOS CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía  
9 de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las  
10 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará  
11 posteriormente simplemente como "la Compañía" Artículo Segundo -  
12 Domicilio - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,  
13 provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta  
14 general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en  
15 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este  
16 estatuto Artículo Tercero.- Objeto social - La compañía tiene como objeto  
17 social principal la actividad de construcción y consultoría en las siguientes  
18 actividades. | Obras Civiles, Eléctricas, Electrónicas y de  
19 Telecomunicaciones, Aeropuertos, Carreteras, Túneles, estudios de  
20 impacto ambiental, Alcantarillado pluvial y sanitario, construcción y  
21 diseño de redes telefónicas eléctricas y electrónicas, podrá importar,  
22 vender alquilar y distribuir repuestos, maquinarias, herramientas que  
23 tengan relación con la construcción, electricidad, la electrónica y la  
24 telefonía como transformadores, medidores, cables y otros. Para la  
25 consecución del objeto social la compañía podrá actuar por si o por  
26 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,  
27 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. Artículo Cuarto -  
28 Duración.- El plazo de duración de la compañía es de Treinta años |

1 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva  
2 en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios,  
3 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
4 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de  
5 Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La  
6 Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes  
7 de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,  
8 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el  
9 contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL  
10 SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- Capital social.- El capital  
11 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
12 de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales  
13 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de  
14 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
15 Compañía. Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones estarán  
16 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada  
17 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a  
18 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el  
19 estatuto social. Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La  
20 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos  
21 sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La  
22 cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como  
23 habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía  
24 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
25 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el  
26 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a  
27 favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón en el libro  
28 de la inscripción referente a la constitución de la sociedad.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA



1 margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo  
2 protocolo del notario. CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO LA  
3 JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el  
4 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios  
5 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de  
6 la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General sin perjuicio de  
7 que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son  
8 atribuciones de la Junta General las siguientes. a) Resolver sobre la  
9 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada  
10 la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación,  
11 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o  
12 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)  
13 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y  
14 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las  
15 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. e) Disponer que se  
16 inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio  
17 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley, f)  
18 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando  
19 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente, al Gerente  
20 General y al Gerente Técnico, fijar sus remuneraciones, y removerlos por  
21 causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando  
22 fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la  
23 Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía,  
24 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía  
25 exceda de tres mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de  
26 Norteamérica (3180,00 USD), así como de actos de disposición de bienes  
27 inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido  
28 expresamente previstas a algún órgano de administración. Artículo



1 Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el  
2 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses  
3 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas  
4 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente. a) Conocer el informe  
5 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias.  
6 el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver  
7 sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto  
8 constante en la convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La  
9 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita  
10 dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por  
11 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
12 la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para  
13 la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La  
14 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la  
15 reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda  
16 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con  
17 el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el  
18 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha  
19 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o  
20 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el  
21 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los  
22 socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.  
23 Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la  
24 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera  
25 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al  
26 menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá  
27 reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que  
28 así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se



1 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad  
2 más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la  
4 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,  
5 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en  
6 el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de  
7 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la  
8 hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la  
9 Ley. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse  
10 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos  
11 y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma  
12 Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario  
13 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el  
14 mandatario no puede votar en representación de otra u otras  
15 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la  
16 persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en  
17 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes  
18 Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta  
19 General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del  
20 Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán  
21 reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el  
22 acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100%  
23 del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un  
24 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que  
25 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley  
26 y los Estatutos, se incorporarán además los demás documentos que  
27 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de  
28 un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser

1 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días  
2 posteriores. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. -  
3 Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía.  
4 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo  
5 Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y  
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
7 territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la  
9 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo  
10 previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas  
11 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.  
12 CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. II. PRESIDENTE, EL  
13 GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TÉCNICO. Artículo Décimo Séptimo.- La  
14 compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente y/o un  
15 Gerente Técnico, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan  
16 en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejercerá la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo Décimo Octavo.- Del  
18 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta  
19 General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido  
20 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y  
21 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de  
22 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho  
23 organismo, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
24 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente  
25 General, y. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o  
26 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un  
27 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta  
28 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia.

1 definitiva, en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente  
2 general. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente General  
3 será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la  
4 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser  
5 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
6 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro  
7 cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea  
8 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá  
9 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
10 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
11 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,  
12 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
13 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente  
14 General. a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia  
15 temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
16 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a  
17 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
18 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo  
19 toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General,  
20 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y  
21 removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta  
22 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente  
23 de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la  
24 Ley exige. Formular a la Junta General las recomendaciones que considere  
25 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
26 reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
27 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervisar  
28 la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y



1 conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y  
2 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier  
3 otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y  
4 avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio  
5 relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir  
6 las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las  
7 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos  
8 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
9 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo.-  
10 Del Gerente Técnico.- El Gerente Técnico será elegido por la Junta General  
11 por un periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, para ser  
12 Gerente Técnico se puede ser socio o no de la compañía. Al Gerente  
13 Técnico le compete ejercer las funciones que le sean asignadas por la Junta  
14 General de la compañía y cumplirlas en su totalidad proponiendo los  
15 planes de trabajo y justificarlos con los estudios necesarios para su  
16 ejecución. CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo  
17 primero - Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los  
18 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales,  
19 b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones  
20 sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el  
21 acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz  
22 y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la  
23 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f)  
24 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar  
25 su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la  
26 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento  
27 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurren el o los socios  
28 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y son



1 obligaciones de los socios principalmente. j) Pagar la aportación suscrita  
2 en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá  
3 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos  
4 diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la  
5 administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en  
6 estos estatutos. CAPÍTULO SEXTO. BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y  
7 FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Segundo.- Balances.- Los  
8 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno  
9 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a  
10 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo  
11 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad sino  
12 también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes  
13 la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las  
14 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor  
15 calificado. Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y formación  
16 de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá  
17 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,  
18 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se  
19 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco  
20 por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo  
21 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La  
22 Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a  
23 lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las  
24 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de  
25 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una  
26 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de  
27 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el  
28 consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario,



1 del saldo distributable de los beneficios líquidos anuales por lo menos un  
2 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción  
3 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO  
4 SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Cuarto - Acceso a los  
5 libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de  
6 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo  
7 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para  
8 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos  
9 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de  
10 lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Quinto.-  
11 Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
12 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
13 Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha  
14 en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las  
15 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL  
16 ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital  
17 social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su  
18 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que  
19 a continuación se detalla:

| Socio                       | Capital suscrito | Capital pagado en numerario | Capital por pagar | Capital en número de participaciones |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------------|
| DIEGO FERNANDO MAZA HERRERA | 200,00 USD       | 200,00 USD                  | 00,00 USD         | 200                                  |
| JOSÉ GUSTAVO CUEVA PEREZ    | 200,00 USD       | 200,00 USD                  | 00,00 USD         | 200                                  |
| TOTAL                       | 400,00 USD       | 400,00 USD                  | 00,00 USD         | 400                                  |

20 QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados  
21 en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales  
22 se designa como PRESIDENTE de la compañía al Sr. DIEGO FERNANDO  
23 MAZA HERRERA, y como GERENTE GENERAL de la misma a Sr. GUSTAVO CUEVA PEREZ. SEXTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la

1 presente escritura pública son los señores fundadores de la Compañía,  
2 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva su  
3 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en  
4 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Abogado DR JUAN  
5 JOSÉ CARVALLO MORA, para que obtenga las aprobaciones de esta  
6 escritura y cumpla los demás requisitos de ley para el establecimiento de  
7 la compañía c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle  
8 señalado anteriormente se adjunta el certificado de depósito bancario en  
9 la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco de Loja para que se  
10 agregue como parte de esta escritura. Usted Señor Notario se servirá  
11 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa  
12 validez de este documento. Atentamente, Dr. Juan José Carvallo Mora,  
13 ABOGADO. Matrícula Nro. 11-2009-66-C.N.JL.- Hasta aquí la minuta que  
14 queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los  
15 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-  
16 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
17 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo  
18 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe - (firman)  
19 DIEGO FERNANDO MAZA HERRERA - JOSÉ GUSTAVO CUEVA PEREZ.- El  
20 Notario. f) Dr. Pablo Federico Puertas Monteros, NOTARIO PÚBLICO,  
21 ENCARGADO DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA"

## 22 DOCUMENTOS

## 23 HABILITANTES.

24

25

26

27

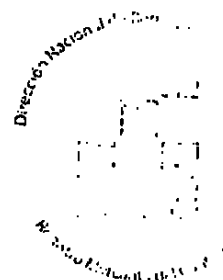
28



SUPERINTENDENCIA  
DE COMARCAS  
INTENDENCIA DE LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7483551  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1103513030 MONTANO QUEZADA LUIS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE  
SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7483551

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013 16:07:22

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA



**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

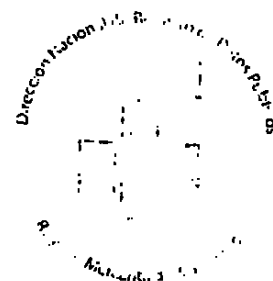
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la  
Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran  
aprobados.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE**  
**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía " CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de febrero de 2013, por un valor de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            | VALOR APORTADO ( USD \$ ) |
|-----------------------------|---------------------------|
| DIEGO FERNANDO MAZA HERRERA | 200.00                    |
| JOSE GUSTAVO CUEVA PEREZ    | 200.00                    |
|                             | <b>\$ 400.00</b>          |

Loja, 08 de febrero de 2013

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
Econ. Angel Riofrio A.  
**GERENTE FINANCIERO**



Elaborado por Gabriela Arias Jaramillo.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)



BANCO DE LOJA

## EMISIÓN DE POLIZA

Apertura de Póliza # 52304

Tipo: Materializada

Fecha Apertura: 2013/02/08

| Firmas | Cuenta                    | CI         |
|--------|---------------------------|------------|
| Y      | CUEVA PEREZ, JOSE GUSTAVO | 1105104382 |

Capital: 400.00  
Interés: 1.50  
Retención: 0.03  
Pago Interés: Efectivo  
Interés Neto: 1.47

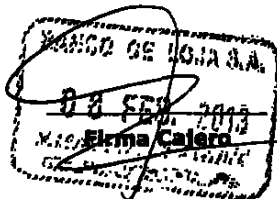
Fecha Vcto: 2013/03/25  
Plazo: 45  
Tasa: 3.0000

Cuenta Acredita  
Interés:

Tipo Movimiento Valores A recibir

| Medio    | Cuenta | Valor  |
|----------|--------|--------|
| Efectivo |        | 400.00 |

| Interés | Retención | Fecha Vcto |
|---------|-----------|------------|
| 1.50    | 0.03      | 2013/03/25 |



BANCO DE LOJA  
Maria Gabriela Arias  
FIRMA EJECUTIVA FINANCIERO

Firma Cliente



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

110510438-2

IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA  
RELOJERO  
CUEVA PEREZ  
JOSE GUSTAVO  
JAGRESE ACUMENTO  
LOJA  
GONZALEZ  
GONZALEZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-01-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

110510438-2

INSTRUMENTO  
SUPERIOR

PERSONA  
ESTUDIANTE

APPELLIDO Y NOMBRE DEL JAGRE  
CUEVA CANACHO GONZALO JACINTO

APPELLIDO Y NOMBRE DEL JAGRE  
PEREZ RUIZ LUCILA ANGELO

LOJA  
2012-12-19

FECHA DE EXPIRACION  
2023-12-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0017  
NUMERO

1105104382  
CEDULA

CUEVA PEREZ JOSE GUSTAVO

LOJA  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA

LOJA  
CANTON  
ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA  
LOJA - ECUADOR  
CERTIFICADO: Por la fotocopia que  
antecede, es fiel copia del original.  
Loja, 07 Feb 2011

Dr. Pablo P. Puertas Montoya  
NOTARIO ENCARGADO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO, QUE LA SELLO, SIGNO  
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACION, ADEMAS DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN  
SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



Dr. Pablo P. Puertas Montoya  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL  
DE LOJA ENCARGADO

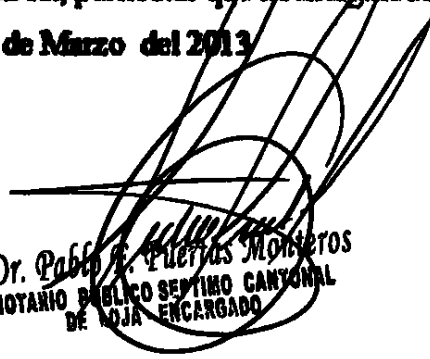
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA



**ZON:** Para los fines legales consiguientes,

**DOY FE:** Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL 13.066 de fecha 08 de Marzo del 2013, APROBO la Constitución de la **COMPAÑIA CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA.**, particular que he marginado en su Matriz.

**Loja, 13 de Marzo del 2013**

  
 **Dr. Pablo E. Puertas Monteros**  
**NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL**  
**DE LOJA ENCARGADO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2013.32**

|                                                                                    |                                     |                      |                          |          |                          |                      |                          |               |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|----------|--------------------------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| <b>Denominación: CUEVA MAZA &amp; ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA.</b> |                                     |                      |                          |          |                          |                      |                          |               |                          |
| Constitución:                                                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:                                                                     | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:                                                                       | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder    | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Séptimo                                                                   |                                     |                      |                          |          | Fecha: 13/Febrero/2013   |                      |                          |               |                          |
| Fecha de Constitución: 13/Febrero/2013                                             |                                     |                      |                          |          | Notario: Séptimo         |                      |                          |               |                          |
| Domicilio: LOJA provincia LOJA                                                     |                                     |                      |                          |          | Capital: 400             |                      |                          |               |                          |
| Representante:                                                                     |                                     |                      |                          |          | Abogado: JUAN CARVALLO   |                      |                          |               |                          |
| Aprobación:                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |          |                          |                      | Negativa                 |               |                          |

Loja, 07/Marzo/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 13/Febrero/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.31  
JCR/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0355

Loja, 08 MAR 2013

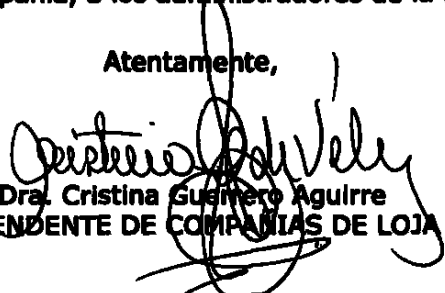
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CUEVA MAZA & ASOCIADOS INGENIERIA EN PROYECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Retiro oficio:

  
Diego F. Maza Herrera  
01 de abril / 2013